

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RES-025-GR-GASPOCH-EP-2026

ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.

Ing. Mateo Coronel Cáceres
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integren el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente que "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 288 de la Carta Magna determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el segundo inciso del artículo 315 ibídem, establece: "... Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 , 4 de Agosto 2008, con su última reforma: 2025-10-07, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integren el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 30 ibidem manda: "Adjudicación. - La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochechep.ec

en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento.”;

Que, el artículo 52 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - (...) “Procedimientos especiales. - Las contrataciones reguladas en este capítulo, tienen reglas específicas por la naturaleza de su objeto contractual o tipo de procedimiento; por lo que aplican sus regulaciones específicas establecidas en este capítulo o en el reglamento. Supletoriamente, en lo no previsto para los procedimientos especiales, se regirán por las disposiciones comunes. A más de los procedimientos especiales establecidos en esta Ley el reglamento regulará otros procedimientos especiales adicionales.” (...)

Que, el artículo 73 ibidem manda: “Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, debidamente publicado en el Suplemento del Registro oficial N° 153, del 28 de octubre del 2025, el Presidente Constitucional de la República, Daniel Noboa Azin expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el Sector Público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley.

Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone “En el caso de procedimientos de contratación por Régimen Especial, las entidades publicarán la información conforme el procedimiento previsto en este Reglamento. Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal de Contratación Pública, la información relevante de las fases preparatoria, precontractual, de suscripción y contractual de todos los procedimientos de contratación, excepto los que la Ley o este Reglamento indiquen y la demás información que haya sido declarada como confidencial o de carácter reservado.”;

Que, el artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: (...) “Determinación de la necesidad. La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad



deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.” (...)

Que, el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Modelos obligatorios de pliegos. – Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos. Para la construcción de los modelos obligatorios de pliegos se considerará las disposiciones establecidas en la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, aplicando criterios de simplificación y evitando la sobrerregulación”;

Que, el Art. 111 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto al término para la adjudicación, determina lo siguiente: “Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de Contratación Pública en el término máximo de un día.”;

Que, el artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, establece: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el Portal de Contratación Pública el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el Registro Único de Proveedores RUP. 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso”;



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochep.ec



Que, el artículo 322 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...) “del Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.- Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP”;

Que, el artículo 6 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, establece los documentos relevantes en la fase preparatoria y precontractual comunes a los procedimientos de contratación pública. Al respecto los términos de referencia elaborados por el área requirente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos y los demás documentos habilitantes que forman parte integral de este proceso, han sido efectuados en estricta observación del referido capítulo;

Que, el Código Orgánico Administrativo determina en su Art. 7 “(...) Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas (...)”

Que, el artículo 2 numeral 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. Las empresas subsidiarias son sociedades mercantiles de economía mixta creadas por la empresa pública, en las que el Estado o sus instituciones tengan la mayoría accionaria. Las empresas filiales son sucursales de la empresa pública matriz que estarán administradas; por un gerente, creadas para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada



y desconcentrada. Las Agencias y Unidades de Negocio son áreas administrativo - operativas de la empresa pública, dirigidas por un administrador con poder especial para el cumplimiento de las atribuciones que le sean conferidas por el representante legal de la referida empresa, que no gozan de personería jurídica propia y que se establecen para desarrollar actividades o prestar servicios de manera descentralizada y desconcentrada”;

Que, el artículo 11 numeral 1 y 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: “Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”;

Que, la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., fue creada como empresa pública mediante resolución del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión extraordinaria realizada el 16 de octubre del año 2014;

Que, Con acción de personal Nro. 006-GASPOCH-2024 el 26 de noviembre del 2024, en calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P, Ing. Jenny Basantes A., Phd, amparada en lo que establece la LOEP art. 22 y Normativa interna, designa al Ing. MBA. Mateo Coronel Cázarez para que ejerza las funciones de Gerente General de la Estación de Servicio Gasolinera Politécnica E.P. y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.”

Que, con Resolución Administrativa N° RES-021-GR-GASPOCH-EP-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, suscrita por Ing. MBA Mateo Coronel Cázarez GERENTE GENERAL ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA GASPOCH E.P., resuelve: “Autorizar inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001, que tiene por objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.”, con un presupuesto referencial de: \$50.527,35 MAS IVA (Cincuenta Mil Quinientos Veinte y Siete dólares 35/100000 centavos), MAS IVA. . El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 365 días, contado a partir de a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación y Resoluciones del SERCOP; Artículo 2.- Aprobar el pliego del proceso de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001, que tiene por objeto “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.”, con base en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, demás documentos de la fase preparatoria que han sido elaborados, revisados y aprobados por la Unidad Requirente; Artículo 3.- Designar al servidor encargado de la fase precontractual al Eco Marcelo Balarezo Badillo,



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochech.ec

que se encargará de llevar adelante el procedimiento de Subasta Inversa signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001 que tiene por objeto "PROCESO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.", de conformidad con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública(...)"

Que, con Acta No. 01 de 26 de marzo de 2026, se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la diligencia para conocer y responder oportunamente las preguntas presentadas por parte de los oferentes interesados en participar dentro del proceso de subasta inversa – Contratación de Servicio de Transporte, y actúa como delegado del proceso Eco. Marcelo Balarezo, Subgerente Operativo;

Que, con Acta No. 01 de 26 de marzo de 2026, se deja constancia que se ha dado cumplimiento a la diligencia para conocimiento y apertura de las ofertas por parte de los oferentes interesados en participar dentro del proceso de subasta inversa – Contratación de Servicio de Transporte, y actúa como delegado del proceso Eco. Marcelo Balarezo, Subgerente Operativo.

Que, mediante Acta No. 02 de 02 de marzo de 2026, se realiza la convalidación de errores que tienen relación con el proceso de Subasta Inversa signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001 que tiene por objeto "PROCESO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.; en la que: "Una vez que se ha analizado la oferta técnica participante se determina que, Si existen errores susceptibles de convalidación, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas (...)"

Que, mediante Acta de Conformación de la Comisión Técnica del proceso de Subasta Inversa signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001 que tiene por objeto "PROCESO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P., de fecha 7 de abril de 2026, que en su Cláusula TERCERA: CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA: En cumplimiento de los principios de especialidad, responsabilidad e idoneidad, se designa la Comisión Técnica de la siguiente manera: 1. Presidente Comisión Técnica: Eco. Marcelo Balarezo, 2. Titular del Área Requirente: Ing. Ricardo Cando; 3. Profesional Afín al Objeto de la Contratación: Ing. Wilfredo Salas; 4. Miembro con perfil financiero: Ing. José Luis Morales,

Que, mediante Acta No. 04 de 08 de marzo de 2026, se realiza la calificación de ofertas dentro del proceso de Subasta Inversa signado con el código SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001 que tiene por objeto "PROCESO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN



CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.; en la que:

DOCUMENTACION		GUIJARRO
1.1	Presentación y compromiso	SI
1.2	Datos generales del oferente	SI
1.3	Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.	SI
1.4	Situación financiera	SI
1.5	Equipo mínimo	SI
1.6	Certificado de control anual	SI
1.7	Certificado de rastreo satelital	SI
1.8	Certificado y tablas de calibración de tanques	SI
1.9	Certificado de Inspeccion de Seguridad en auto tanques y vacums	SI
2.0	Certificado para carga de combustible	SI
2.1	Certificación de medición de espesores	SI
2.2	Revision de vehículos pesados y extrapesados	SI
2.3	Personal Técnico Mínimo	SI
2.4	Experiencia mínima	SI
2.5	Carta compromiso de servicio	SI
2.6	Garantía del servicio	SI
2.7	Otros parámetros de calificación propuestos por la entidad contratante	SI
ESTADO		CUMPLE

“Luego de concluida la revisión, por unanimidad de los miembros de la comisión se procede a habilitar a la etapa de NEGOCIACIÓN únicamente a los oferentes que cumplieron con los parámetros mínimos. El Proveedor JULIO GUIJARRO VALLEJO pasa a la siguiente etapa por cumplir con todos los parámetros de calificación (...);”

Que, mediante Acta No. 05 de 09 de abril de 2026, se realiza la Acta de Negociación, dentro del proceso de Subasta Inversa signado con el código SIE-ESPOCHGPEP-2026-001 que tiene por objeto “PROCESO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.; en el PUNTO CINCO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Dentro del procedimiento de contratación “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLIFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITECNICA E.P”



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

el Delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001 recomienda al Señor Julio Patricio Guijarro Vallejo para la adjudicación de la presente contratación por un valor de \$ 48.000,98 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), propuesta económica aceptada por el delegado del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001.

Que, mediante Memorando Nro. 185-GASPOCH-SBO-2026, de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por Eco. Marcelo Balarezo Subgerente Operativo, en el que manifiesta: "Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que, una vez finalizada el acta de negociación correspondiente al proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-ESESPOCHGPEP-2026-0001, cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte por carretera de combustibles petrolíferos en camiones cisterna para la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., se requiere continuar con las fases administrativas correspondientes. En este sentido, solicito a usted muy comedidamente se sirva autorizar la designación del funcionario responsable para la elaboración de la respectiva adjudicación y contrato a favor del proveedor Julio Patricio Guijarro Vallejo, conforme a los resultados obtenidos en el proceso antes mencionado. "

Que, mediante Oficio Nro. 069-GASPOCH-GG-2026, de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por Ing. Mateo Coronel Cáceres Gerente General de la Estación De Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica GASPOCH E. P., en el que dispone: (...) "la Subgerencia Jurídica sea la encargada de elaborar la resolución de adjudicación y el respectivo contrato, de conformidad con la normativa legal vigente".

Por los considerandos expuestos, en uso de las facultades atribuidas por la Constitución y la Ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001, al oferente Julio Patricio Guijarro Vallejo, con número de RUC 0603263526001, cuyo objeto es " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P ", por el valor de \$ 48.000,98 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, sin incluir IVA. El plazo de ejecución es de 365 días calendario, contados desde la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Notificación Administrador. - Se procede a nombrar a la Ing. Jenny del Pilar López López, como Administradora del contrato Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-ESESPOCHGPEP-2026-001, cuyo objeto es " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P ", la respectiva notificación se la hará llegar por intermedio de la Gerencia General de LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P.



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochechec



GASPOCH

GASOLINERA POLITÉCNICA E.P

Artículo 3.- Disponer a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del contrato adjudicado al oferente Julio Patricio Guijarro Vallejo, con número de RUC 0603263526001, para la " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA DE COMBUSTIBLE PETROLÍFEROS EN CAMIONES CISTERNA PARA LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P., en el término de 8 días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer a la Analista de Compras Públicas, responsable de la Administración del Portal de Compras públicas la notificación al oferente adjudicado y la publicación de la presente Resolución y de los demás documentos precontractuales, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria y las Resoluciones del SERCOP;

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Riobamba, en el despacho de Gerencia General de la Estación de Servicios ESPOCH Gasolinera Politécnica E.P., a los 13 días del mes de abril de 2026.

Ing. Mateo Coronel Cáceres

GERENTE GENERAL

ESTACION DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA GASPOCH E. P.

ELABORADO POR: AB. PAULINA PÉREZ CHICO SUBGERENTE JURÍDICO GASPOCH EP 13/04 /2026	
---	--



Panamericana Sur Km 1 ½ y 11 de Noviembre.



+593 (03) 2 318-163



www.gasolineraespochech.ec